

Sindicatura de Agravios de Burjassot

Sindica de Greuges de Burjassot

Rfa. Número. 8/2018, exp. 2018/4442X

Asunto: caída en la vía pública.

Fecha. 11/09/2018

Informe sobre la queja presentada ante esta Sindicatura, por parte de D.----- que baso en los siguientes hechos resumidos.

En fecha 09/05/2018 solicitó al Ayuntamiento de Burjassot, una posible indemnización por una caída en la vía pública, ocurrida en el año 2014, manifestando en su escrito, que alrededor de esta fecha ya presentó reclamación y aportó justificantes de los perjuicios causados y de los informes médicos sin que haya tenido respuesta.

Considerando que la queja reunía los requisitos exigidos por la Ley reguladora de esta Institución, la misma fue admitida a trámite.

En este sentido y con el objeto de contrastar el escrito de queja, solicité en fecha 19/07/2018 informe al departamento de Intervención del Ayuntamiento de Burjassot, a fin de que me informaran sobre los hechos reclamados y remitiéndome respuesta posteriormente, contestando a mi petición.

En dicho informe se me manifiesta que en fecha 07/04/2014, D.-----, presentó la reclamación referida, siendo aperturado expediente de Responsabilidad Patrimonial con el número-----. Con fecha 02/06/2014, se acordó el desistimiento y archivo del mismo, dado que no había presentado la documentación que le fue requerida en su día. Con fecha 30/07/2014, el Sr. ----- vuelve a presentar la misma reclamación, correspondiéndole el número de expediente -----, no constando en el informe el trámite que se le dio. Asimismo que el Sr. -----, demandó al Ayuntamiento ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, recayendo en el número--- de dichos Juzgados, en procedimiento-----, donde en fecha 05/01/2017 se dictó Sentencia desestimando el recurso interpuesto por el Sr. ----- contra la desestimación por silencio administrativo formulada frente al Ayuntamiento, por lo que se agotaron por tanto, la vía administrativa y la judicial para el reclamante.

Del informe remitido se ha dado traslado al interesado, a fin de que si lo consideraba oportuno, hiciera las alegaciones que estimase oportunas, sin que conste a esta fecha que las haya realizado.

Llegados a este punto, en atención al contenido inicial de la queja y el informe remitido, procedo a resolver la presente queja en base a los datos obrantes en el expediente que obra en esta Sindicatura, pasando a formular el siguiente informe.

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificar cualquiera que sea su forma de inicio (Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común) Es una obligación legal básica de la administración que se conforma en un derecho esencial del interesado.

La respuesta desde la Administración es la única forma que tiene el interesado de poder defender sus derechos.

La figura del silencio administrativo no exime a la Administración de la obligación de dictar la resolución expresa a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

La reclamación presentada en su día por D.----- contra el Ayuntamiento sí que fue resuelta, de lo que se desprende del informe facilitado a esta Sindicatura por el Departamento de Intervención y que consta en el expediente, si bien, parece ser que no obtuvo el resultado que esperaba el Sr. -----, pero a pesar de ello sí que se resolvió, por lo que esta Sindicatura nada puede decir al respecto.

Por lo tanto y a la vista de todo ello, estimo oportuno ARCHIVAR la presente queja

De esta resolución daré traslado al departamento de Intervención de la Concejalía de Hacienda y Economía y al promotor de la queja a los efectos de que les conste lo actuado por esta Sindicatura.

Atentamente le saluda

SINDICA DE GREUGES DE BURJASSOT